

NIT 900843297-2

Villavicencio, 31 de mayo de 2023

Señores:

Herederos determinados e indeterminados

del señor JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA

Predio YALU – SECTOR APIAY

Vereda Villavicencio (Según FMI)

Vereda Barcelona (Según Igac)

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta.

Hotel Santa Barbara

Km 4 vía a Acacias.

Celular 313 660 21 11

Villavicencio, Meta

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Miércoles 31 Mayo 2023 09:40:23

Dirigido a: HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE CABRERA

Enviado por: Oscar Alberto Robayo Villamil

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO



CE-000320

Asunto:

PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO de la OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. **GP-CVLL-0129 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO **YALU -SECTOR DE APIAY** (Según FMI) UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO (Según FMI), y BARCELONA (Según IGAC) MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 500010004000000050003000000000 (ME) Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-32554 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 4+098,11 Km (D I) - FINAL 4+573,66 Km (D I) – **PREDIO UF06-ROAP-0013**.

Referencia:

CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del

NIT 900843297-2

Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013. La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de adquisición conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**.

El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

HACE SABER:

1. Que el 29 de diciembre de 2022 la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** en su calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libro oficio de **OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. GP-CVLL-0129 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO **YALU -SECTOR DE APIAY** (Según FMI) UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO (Según FMI), y BARCELONA (Según IGAC) MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 500010004000000050003000000000 (ME) Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-32554 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 4+098,11 Km (D I) - FINAL 4+573,66 Km (D I) – **PREDIO UF06-ROAP-0013**.

2. Que mediante el oficio de citación con radicado No. 02-01-20221229000007940 del 29 de diciembre de 2022, enviado por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S., se convocó al señor **JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA** en su calidad de propietario en común y proindiviso a comparecer

NIT 900843297-2

a notificarse de la **OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. GP-CVLL-0129 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022** por el cual se dispone la adquisición de un área parcial de terreno, construcciones anexas y especies vegetales del predio denominado **Yalu -Sector de Apiay** (según FMI) ubicado en la vereda Villavicencio (según FMI), y Barcelona (según IGAC) Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta, identificado con cédula catastral no. 500010004000000050003000000000 (me) y matrícula inmobiliaria No. 230-32554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, unidad funcional 06 del proyecto Malla Vial del Meta I.P., abscisas: inicial 4+098,11 Km (D I) - final 4+573,66 Km (D I) – **PREDIO UF06-ROAP-0013**.

3. Que el citado oficio fue enviado por la empresa de mensajería Interrapidísimo el día 29 de diciembre de 2.022, mediante guía No 700090875947, la cual fue entregada y recibida el día 30 de diciembre de 2.022 a satisfacción en el último domicilio conocido del de cujus es decir el Hotel Santa Barbara, Km 4 vía a Acacias, Villavicencio, Meta, por la señora NAYIT GRANADA TORRES, C.C. 1.120.360.683.

4. Sin embargo, de lo anterior, no se logró la comparecencia del señor **JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA**, por lo que mediante el oficio de con radicado No. 02-01 - 20230427000003405 del 27 de abril de 2023, enviado por la empresa de mensajería Interrapidísimo del día 28 de abril de 2.023, mediante guía 700098233640 recibida el día 29 de abril de 2.023 a satisfacción en el Hotel Santa Barbara, Km 4 vía a Acacias, Villavicencio, Meta, por el señor EDWIN ROA, C.C. 1.006.220.194, se envió la Notificación por aviso.

5. El día nueve (9) de mayo de 2.023 compareció el señor **JORGE HUMBERTO CABRERA MOLANO** identificado con la Cedula de ciudadanía No. 17.342.738 expedida en Villavicencio mayor de edad, actuando en nombre propio en su calidad de heredero determinado del señor **JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA** propietario del predio, a quien se le realizó la diligencia de notificación personal, de la **OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. GP-CVLL-0129 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022** por el cual se dispone la adquisición de un área parcial de terreno, construcciones anexas y especies vegetales del predio denominado **Yalu -Sector de Apiay** (según FMI) ubicado en la vereda Villavicencio (según FMI), y Barcelona (según IGAC) Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta, identificado con cédula catastral no. 500010004000000050003000000000 (me) y matrícula inmobiliaria No. 230-32554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, unidad funcional 06 del proyecto Malla Vial del Meta I.P., abscisas: inicial 4+098,11 Km (D I) - final 4+573,66 Km (D I) – **PREDIO UF06-ROAP-0013**.

6. Aun cuando fue notificado un heredero determinado según lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018 de la oferta formal de compra, en procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios, terceros interesados y en especial a los herederos Determinados e indeterminados de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** expidió oficio de citación con

NIT 900843297-2

radicado **No. CE-000127** del 11 de mayo de 2023, enviado por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, enviado al último domicilio conocido del de cujus es decir al Km 4 vía a Acacias Hotel Santa Barbara, se le instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra **No GP-CVLL-0129 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**, oficio, que de acuerdo con prueba de entrega de la guía 700099397893 de empresa de mensajería Interrapidísimo fue recibido a satisfacción el día 16 de mayo de 2023, de igual forma, el citado oficio de citación con radicado **No. CE-000127** del 11 de mayo de 2023, enviado al predio es decir al predio YALU – SECTOR APIAY, vereda Villavicencio (Según FMI) o vereda Barcelona según (IGAC), oficio, que de acuerdo con la constancia de devolución de fecha 20 de mayo de 2023 guía 700099776654 de empresa de mensajería Interrapidísimo fue devuelta por la causal “*Dirección Errada/ Dirección Incompleta*”,.

7. se realiza la presente **PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO**, por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciela, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co, dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. Es de indicar que en el oficio de citación con radicado **No. CE-000127** del 11 de mayo de 2023, enviada por **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se informó a los, terceros interesados y herederos determinados e indeterminados sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

9. Con el presente aviso se publica oficio OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. **GP-CVLL-0129 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022** POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO **YALU -SECTOR DE APIAY** (Según FMI) UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO (Según FMI), y BARCELONA (Según IGAC) MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 500010004000000050003000000000 (ME) Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 230-32554 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 4+098,11 Km (D I) - FINAL 4+573,66 Km (D I) – **PREDIO UF06-ROAP-0013**

(...)

NIT 900843297-2

Villavicencio, 29 de diciembre de 2022

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 02-01-20221229000007941
Fecha: 29/12/2022 02:21:09 p.m.
Usuario: anino
Persona / Contacto: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA
Entidad: MOVILGAS LTDA

OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0129 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Señores

JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA
MOVILGAS LTDA Representado legalmente por LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO
Predio YALU – SECTOR APIAY
Vereda Villavicencio (Según FMI)
Vereda Barcelona (Según Igac)
Municipio de Villavicencio
Departamento del Meta.

MOVILGAS LTDA

Dirección para notificación judicial: CALLE 35 11 10
Municipio: Villavicencio
Barrio: Camino Real
Teléfono 1: 3202343769
Correo Electrónico: notificaciones@milenyumgas.com

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA NO. GP-CVLL-0129 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS Y ESPECIES VEGETALES DEL PREDIO DENOMINADO YALU -SECTOR DE APIAY (Según FMI) UBICADO EN LA VEREDA VILLAVICENCIO (Según FMI), y BARCELONA (Según IGAC) MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 500010004000000050003000000000 (ME) Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 230-32554 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UNIDAD FUNCIONAL 06 DEL PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP, ABSCISAS: INICIAL 4+098,11 Km (D) - FINAL 4+573,66 Km (D) – PREDIO UF06-ROAP-0013.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - www.concesionvialdelosllanos.co

NIT 900843297-2

Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP** el cual se encuentra adelantando **LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Malla Vial del Meta IP, el cual comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán y la Conectante Catama – Puente Amarillo.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha facultado a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General y Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 5 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Este proyecto fue declarado de Utilidad Pública e interés social mediante la expedición de la resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a través de este Concesionario, requiere por motivos de utilidad pública comprar la zona de terreno del predio descrito en el asunto, conforme con la afectación descrita en la ficha predial **UF06-ROAP-0013** del 7 de septiembre de 2022, de la cual se anexa copia.

Según el estudio de títulos de fecha 19 de mayo de 2022, los propietarios de la zona de terreno que se requiere es el señor **JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.700 y la Sociedad **MOVILGAS LTDA** identificada con el N.I.T. No. 900.045.328-9, representado legalmente por **LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO** identificada con cédula de ciudadanía 1.121.872466, predio denominado YALU - SECTOR DE APIAY, ubicado en la Vereda Villavicencio (Según FMI) o Barcelona (Según IGAC), Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con un área de terreno requerida de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA COMA VEINTITRES METROS CUADRADOS (6.690,23 m²)**

TERRENO	CANTIDAD	UNID.
Área requerida	6.690,23	M²

Debidamente delimitado y alinderado según los estudios y diseños aprobados dentro de las abscisas: Inicial 4+098,11 Km (D) – Final 4+573,66 Km (D), de la Unidad Funcional 06 del proyecto y ubicado dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONG.M.L.	COLINDANTES
Norte	20,06	VERNES VICENTE CRUZ CADENA Y OTROS (1-4)

NIT 900843297-2

Sur	11,23	CRISTOBAL MORENO (35-37)
Oriente	463,64	VIA QUE DE VILLAVICENCIO CONDUCE A PUERTO LOPEZ (4-35)
Occidente	485,02	JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA Y OTRO (AREA RESTANTE) (37-1)

El valor de la presente oferta de compra de acuerdo con el Avalúo Comercial Corporativo No. 20.649 de fecha 22 de diciembre de 2022, elaborado por la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, se determinó en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VENTIN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$745.321.344)** discriminados de la siguiente manera:

- a) El valor de la Oferta de Compra es por la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$723.568.629)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, construcciones anexas y especies vegetales existentes en ella.

ITEM	CANT.	UND	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
TERRENO				
Área Requerida	0,669023	Has		
Área Requerida sin Ronda Hídrica	0,614723	Has	\$ 1.020.000.000	\$ 627.017.460
Área Requerida en Ronda Hídrica	0,054300	Has	\$ 955.000.000	\$ 51.856.500
ANEXOS				
CA 1 - Acceso	78,96	M2	\$314.000	\$ 24.793.440
CA 2 - Aviso	1,00	UND	\$211.000	\$ 211.000
CA 3 - Relleno	183,61	M3	\$65.000	\$ 11.934.650
CA 4 - Broche	5,30	M	\$10.000	\$ 53.000
CA 5 - Cerca viva	91,96	M2	\$37.000	\$ 3.402.520
CA 6 - Cerca interna	14,20	M	\$5.000	\$ 71.000
CA 7 - Avisos	2,00	UND	\$211.000	\$ 422.000
CA 8 - Cerca	11,24	M	\$7.000	\$ 78.680
ESPECIES VEGETALES				
Pasto mejorado	5.389,68	M2	\$ 285	\$ 1.536.059
Bosque nativo	736,17	M2	\$ 1.772	\$ 1.304.493
Yarumo	1,00	UND	\$ 90.370	\$ 90.370
Balso	3,00	UND	\$ 45.848	\$ 137.544
Mango	1,00	UND	\$ 659.913	\$ 659.913
SUBTOTAL				\$ 723.568.629

NIT 900843297-2

- b) El valor de la tasación de reconocimientos económicos adicionales (Daño Emergente) es la suma de **VENTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.752.715)**, correspondiente a Gastos de Notariado y Registro.

DAÑO EMERGENTE, Art. 1614 C.C.			
Aquel que supone la pérdida, con la consiguiente necesidad -para el afectado- de efectuar un desembolso para recuperar ésta pérdida; conlleva que algún bien económico salió o saldrá de su patrimonio para restablecer las condiciones existentes antes del daño			
Según la resolución No. 898 de 2014 expedida por el IGAC, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio del Transporte			
1. NOTARIADO Y REGISTRO (Resolución 755 del 26 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro) (Resolución 2170 de 28 de febrero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro)			
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:			\$723.568.629
1.1. GASTOS DE NOTARIADO			
DERECHOS:	(C CUANTIA -5189.700) * (3 X 1000) + \$22.500		\$2.192.637
GASTOS NOTARIALES	No. De Hojas	Valor Hoja protocolizada	
DOCUMENTO MATRIZ	110,0	\$4.100	\$451.000
COPIAS COMPLETAS	385,0	\$4.100	\$1.578.500
COPIAS SIMPLES	220,0	\$900	\$198.000
IDENTIFICACIONES BIOMETRICAS	2,0	\$3.500	\$7.000
TOTAL GASTOS NOTARIALES Y GENERALES			\$4.427.137
IVA (19%)		19,00%	\$841.156
TOTAL GASTOS NOTARIALES CON IVA			\$5.268.293
FONDO ESPECIAL DE LA SNR			\$ 8.000
SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO			\$ 8.000
SUBTOTAL GASTOS NOTARIADO			\$ 5.284.293
1.2. GASTOS DE REGISTRO			
IMPUESTO DE LA GOBERNACION DEL META		1,300%	\$9.406.392
IMPUESTO DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS		0,976%	\$7.062.030
SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO			\$16.468.422
1.3. LEVANTAMIENTO DE LAS LIMITACIONES DE DOMINIO			\$0
2. DESMONTE, EMBALAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES			\$0
3. DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS			
3.1. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			\$0
3.2. EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META			\$0
3.3. EMPRESA DE GAS			\$0
GRAN TOTAL DAÑO EMERGENTE:			\$ 21.752.715

Nota: Se ha estimado un total de hojas a protocolizar de 110, pero si el número es diferente es importante tenerlo en cuenta.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37 de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, según informe técnico valuatorio No. 20.649 de fecha 22 de diciembre de 2022, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas

NIT 900843297-2

por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normativa que la sustituyan o modifiquen y que sean aplicables.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, serán asumidos por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11 de la Ley 1882 de 2018, de manera atenta se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que ésta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**, ubicada en la Cra. 1 No. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, e igualmente contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Edgar Orlando Rojas Gutiérrez, al número telefónico 3232100626, correo electrónico orjas@cllanos.co y/o Omar Augusto Velandia Rodríguez, al número telefónico 3219783819, correo electrónico ovelandia@cllanos.co.

Cabe resaltar que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, actuando como Delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, una vez aceptada la presente Oferta Formal de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago y entrega real y material del área requerida objeto de la presente Oferta.

El pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la enajenación se produzca por la vía voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse promesa de compraventa, o, escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, para lo cual se debe presentar el paz y salvo municipal por concepto de

NIT 900843297-2

predial y valorización tanto Municipal como Departamental, e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Así mismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

De la misma manera, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta formal de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, Capítulo VII de la 388 de 1997, Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013 y capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a éste, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiera el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos.

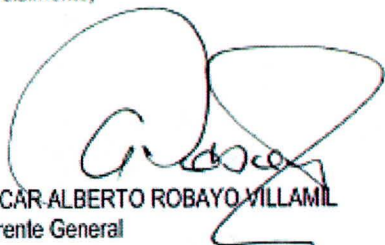
Para dar cumplimiento al artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir

NIT 900843297-2

de entonces el bien quedara fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General

Anexo:

- (i) Copia Ficha Predial y plano predial
- (ii) Copia Avalúo Comercial
- (iii) Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.
- (iv) Certificado uso de suelo

(...)"

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.

NIT 900843297-2

- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@ccllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

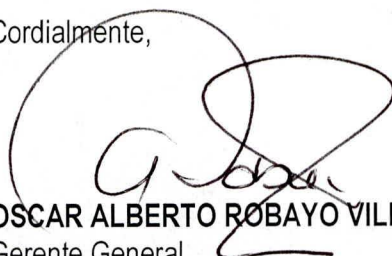
La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

SE FIJA EL 1 DE JUNIO DE 2.023 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 7 DE JUNIO DE 2.023 A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,



OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General